

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 36CN/2015 GOES MINEC

NOSOTROS: Por una parte, THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN,

[REDACTED]

[REDACTED] actuando como Ministro de Economía autorizado para comparecer a la firma del presente contrato en nombre y representación de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - cero tres cero cinco noventa y seis - ciento dos - cinco, de conformidad a: 1) Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; 2) Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fué juramentado como Ministro de Economía, y 5) Certificación extendida el día doce de noviembre de este año, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Siete, letra A, números 10 y 11 del Acta Número ciento cuarenta y siete de la sesión celebrada el día once de los antes relacionados mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, me autorizaron para firmar el presente instrumento, y que para los efectos del mismo me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE"; y por otra parte OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO,

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Apoderado Administrativo Especial y Representante Legal de la sociedad STB COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar STB COMPUTER, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

[REDACTED] quien en lo sucesivo me llamare "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS:

59

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos como resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE denominado SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las Partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE.

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE; iii) Aclaraciones, iv) La Oferta Técnica y la Económica de "LA CONTRATISTA", v) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, vi) Acuerdo de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a uLA CONTRATISTA", de la siguiente forma:

Item Diez, referente a quince licencias de software ofimático, la suma de hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,406.25) incluyendo impuestos.

Item Once, referente a cuarenta y cuatro licencias de software de antivirus, la suma de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$893.20) incluyendo impuestos.

La forma de pago será contra entrega de lo suministrado, de forma parcial y/o total.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GAC) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco

Calle Poniente, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de Cumplimiento de Contrato.

El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización.

IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

"LA CONTRATISTA" realizará la entrega del producto, por cuenta y riesgo propio, en una sola entrega o a través de entregas parciales; por los ítems adjudicados, en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador.

El plazo de entrega será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, hasta el veintitrés de diciembre del dos mil quince.

V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":

Que como resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE, a "LA CONTRATISTA" le ha sido adjudicado el siguiente ítem que se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle:

ITEM: DIEZ; Licencia de Software Ofimático, con las siguientes especificaciones técnicas: Marca Microsoft; Tipo de Licencia Gubernamental; Aplicaciones Procesador de Texto, Procesador de Hojas de Cálculo, Creador de Presentaciones y Cliente de correo electrónico; Media de Instalación OLP, Idioma Español; Versión 2016 con derecho para utilizar 2013; Número de parte del fabricante 021-10583; Adjudicación Total: Quince Licencias; Fuente de Fondos: GOES MINEC; Precio Unitario: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 293.75); y Valor Total Adjudicado para este ítem: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,406.25);

ITEM: ONCE; Descripción: Licencia de Software de Antivirus, con las siguientes especificaciones técnicas: Marca ESET; Instalación Permite múltiples plataformas. Que así mismo permite la instalación directamente en equipos terminales sin necesidad de conexión con el servidor, incluye firewall y protección de correo; Administración compatible y administrable desde el servidor de antivirus de CONAMYPE/SET NOD 32; Idioma Español; Adjudicación Total: Cuarenta y Cuatro Licencias; Fuente de Fondos: GOES MINEC; Precio Unitario: VEINTE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 20.30); y Valor Total Adjudicado para este ítem: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(\$ 893.20);

VI. GARANTIAS:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$529.95), equivalente al diez por ciento del valor total del ítem adjudicado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque, documento que podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por una institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días posteriores a la entrega de la copia de Contrato legalizado.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

Las modificaciones del plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. Y "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

X. PRORROGA:

Previo al vencimiento del plazo pactado, este contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO:

Salvo autorización expresa de **"LA CONTRATANTE"**, **"LA CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. **"LA CONTRATANTE"** se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

"LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por **"LA CONTRATANTE"**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **"LA CONTRATANTE"** lo autorice en forma escrita. Y **"LA CONTRATISTA"** se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XIII. SANCIONES:

En caso de incumplimiento, **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XIV. TERMINACIÓN BILATERAL:

Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

En caso de conflicto ambas, partes se someten a sede judicial señalan para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrará al depositario de los bienes que se le embarguen a **"LA CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

CONAMYPE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás

legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**.

XVII. MARCO LEGAL:

El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES:

"LA CONTRATANTE" señala como lugar para recibir notificaciones la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y **"LA CONTRATISTA"**, señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil quince.

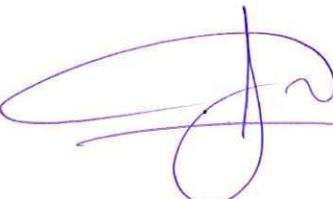

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
PRESIDENTE DE CONAMYPE


OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO
REPRESENTANTE LEGAL DE
STB COMPUTER, S. A. DE C. V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticuatro de noviembre del dos mil quince. Ante mí, JAIME ROBERTO DOMINGUEZ MELÉNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen **THARSIS SALOMON LÓPEZ GUZMÁN,** [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación de la COMISION NACIONAL DE LA MICRO



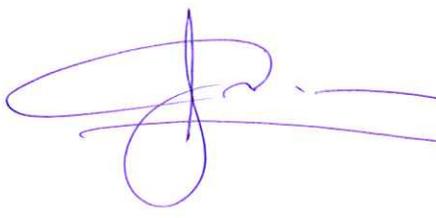

Y PEQUEÑA EMPRESA, CONAMYPE, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero tres cero cinco nueve seis – uno cero dos - cinco, en su calidad de Ministro de Economía, personería que más adelante relacionaré, y por otra parte OSWALDO ERNESTO SIFONTES COLOCHO, [REDACTED] Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número

[REDACTED] quien actúa en su calidad de Apoderado Administrativo Especial y Representante Legal de la sociedad STB COMPUTER SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar STB COMPUTER, S. A. DE C. V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual como resultado de Licitación Abierta DR-CAFTA LA CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE, han celebrado un Contrato de Servicios de SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: "I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las Partes, en donde "LA CONTRATISTA" se compromete a suministrar a "LA CONTRATANTE", los servicios de SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA CONAMYPE. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: i) La Solicitud de Compra, ii) Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE; iii) Aclaraciones, iv) La Oferta Técnica y la Económica de "LA CONTRATISTA", v) Actas y cuadros de evaluación de ofertas, vi) Acuerdo de Comisión Nacional, vii) La Garantía de Cumplimiento de contrato y; otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III. FUENTE DE RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de recursos GOES-MINEC, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. "LA CONTRATANTE" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA", de la siguiente forma: Item Diez, referente a quince licencias de software ofimático, la suma de hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,406.25) incluyendo impuestos. Item Once, referente a cuarenta y cuatro licencias de software de antivirus, la suma de hasta OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$893.20) incluyendo impuestos. La forma de pago será contra entrega de lo suministrado, de forma parcial y/o total. Para el trámite de pago se deberá presentar

de pago será contra entrega de lo suministrado, de forma parcial y/o total. Para el trámite de pago se deberá presentar

factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción final con sello y firma de recibido por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones (GAC) o sus delegados y; copia del presente contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, los días lunes y jueves de cada semana; para el reconocimiento de pagos se deberá haber presentado la garantía de Cumplimiento de Contrato. El precio indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. IV. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA CONTRATISTA" realizará la entrega del producto, por cuenta y riesgo propio, en una sola entrega o a través de entregas parciales; por los ítems adjudicados, en las oficinas centrales de CONAMYPE, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador. El plazo de entrega será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este contrato, hasta el veintitrés de diciembre del dos mil quince. V. OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA": Que como resultado de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA CERO CUATRO/DOS MIL QUINCE, a "LA CONTRATISTA" le ha sido adjudicado el siguiente ítem que se compromete por medio del presente instrumento a suministrar, de conformidad al siguiente detalle: ITEM: DIEZ; Licencia de Software Ofimático, con las siguientes especificaciones técnicas: Marca Microsoft; Tipo de Licencia Gubernamental; Aplicaciones Procesador de Texto, Procesador de Hojas de Cálculo, Creador de Presentaciones y Cliente de correo electrónico; Media de Instalación OLP, Idioma Español; Versión 2016 con derecho para utilizar 2013; Número de parte del fabricante 021-10583; Adjudicación Total: Quince Licencias; Fuente de Fondos: GOES MINEC; Precio Unitario: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 293.75); y Valor Total Adjudicado para este ítem: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,406.25); ITEM: ONCE; Descripción: Licencia de Software de Antivirus, con las siguientes especificaciones técnicas: Marca ESET; Instalación Permite múltiples plataformas. Que así mismo permite la instalación directamente en equipos terminales sin necesidad de conexión con el servidor, incluye firewall y protección de correo; Administración compatible y administrable desde el servidor de antivirus de CONAMYPE/SET NOD 32; Idioma Español; Adjudicación Total: Cuarenta y Cuatro Licencias; Fuente de Fondos: GOES MINEC; Precio Unitario: VEINTE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20.30); y Valor Total Adjudicado para este ítem: OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 893.20); VI. GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "LA CONTRATISTA", otorgará a favor de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de



QUINIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$529.95), equivalente al diez por ciento del valor total del ítem adjudicado, la cual deberá ser extendida a nombre de CONAMYPE, con una vigencia hasta el día veinticuatro de febrero del dos mil dieciséis, a partir de la fecha de firma de contrato o fecha de emisión en caso de cheque, documento que podrá ser mediante cheque certificado, de caja, gerencia o fianza, emitida por una institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días posteriores a la entrega de la copia de Contrato legalizado.

VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Informática Licenciado Carlos Efraín Sermeño, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VIII. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato o su designado, en coordinación con "LA CONTRATISTA", la elaboración y firma del Acta de Recepción final, la cual tendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

IX. MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE. Las modificaciones del plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. Y "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas.

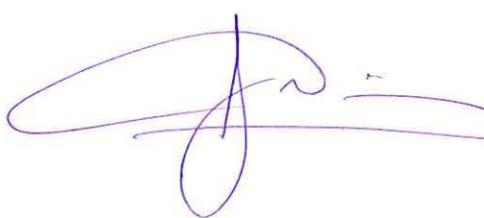
X. PRORROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, este contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; debiendo emitir "LA CONTRATANTE" el correspondiente documento de modificación aprobado por los miembros de la Comisión Nacional de CONAMYPE.

XI. CESIÓN DEL CONTRATO: Salvo autorización expresa de "LA CONTRATANTE", "LA CONTRATISTA" no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato procediendo además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, en caso aplique su presentación. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de negar o aprobar el consentimiento de la cesión.

XII. CONFIDENCIALIDAD: "LA CONTRATISTA" se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por "LA CONTRATANTE", independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. Y "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada, y manejar la

reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por **"LA CONTRATANTE"** se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. XIII. SANCIONES: En caso de incumplimiento, **"LA CONTRATISTA"** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación o extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **"LA CONTRATANTE"**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XIV. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a **"LA CONTRATISTA"**, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas, partes se someten a sede judicial señalan para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador; a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a **"LA CONTRATISTA"**, **"LA CONTRATANTE"**, nombrara al depositario de los bienes que se le embarguen a **"LA CONTRATISTA"**, quien releva a **"LA CONTRATANTE"** de la obligación de rendir fianza y cuentas; comprometiéndose **"LA CONTRATISTA"** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XVI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: **CONAMYPE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses de **CONAMYPE** con respecto a la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **"LA CONTRATISTA"** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **CONAMYPE**. XVII. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. XVIII. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES: **"LA CONTRATANTE"** señala como lugar para recibir notificaciones la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, teléfono dos cinco nueve dos nueve cero cero cero y **"LA CONTRATISTA"**, señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

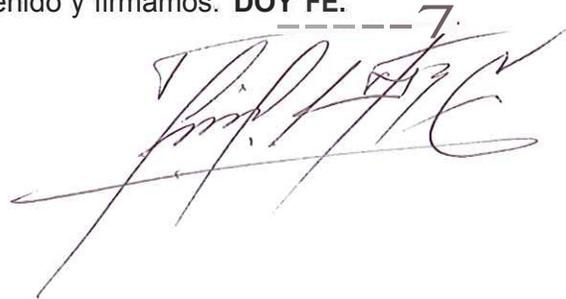
Todas las notificaciones o comunicaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. "*****" Y yo el suscrito Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa **el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1)** Decreto Ejecutivo Número cuarenta y ocho de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número ochenta y cuatro, Tomo trescientos treinta y uno del día ocho del mismo mes y año; **2)** Decreto Ejecutivo Número doce de fecha veinticinco de

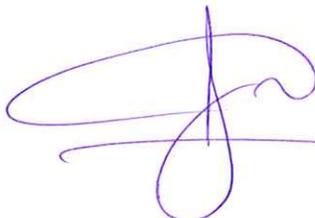


junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número ciento veinticinco, Tomo trescientos cuarenta y cuatro del día seis de julio del mismo año; 3) Acuerdo Ejecutivo Número Cinco de fecha uno de junio de dos mil catorce, del Presidente de la Republica, publicado en el Diario Oficial Número noventa y *nueve*, Tomo cuatrocientos tres del mismo día, en el cual se me nombra como Ministro de Economía; 4) Certificación emitida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la Republica, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, en la cual consta que a folio tres frente del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las doce horas y cincuenta minutos del referido día, en la que se advierte que fué juramentado como Ministro de Economía, y 5) Certificación extendida el día doce de noviembre de este año, por la Secretaria de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz, en la cual consta que a través del Punto Cinco. Uno. Siete, letra A, números 10 y 11 del Acta Número ciento cuarenta y siete de la sesión celebrada el día once de los antes relacionados mes y año, los señores miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, autorizaron al señor Ministro de Economía Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán para firmar el presente instrumento. **Y con respecto del segundo:** a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada a las once horas del día uno de marzo del dos mil doce, ante los oficios de la Licenciada Aura Vanessa Lara Rendón, notario de este domicilio, inscrita en el Registro de Comercio al Número Treinta y uno del Libro Dos mil novecientos seis, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha once de abril del dos mil doce, en la que se acordó aumentar el capital social y modificaciones en su finalidad, quedando las demás clausulas bajo el mismo tenor de la escritura de constitución, siendo esta escritura de modificación del pactos social el único texto legal que rige a la sociedad a futuro b) Certificación de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, librada por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, de fecha dieciocho de julio del dos mil doce, en la cual consta que en Asamblea General de Accionistas se levantó el Acta Número Diez de fecha quince de mayo del dos mil doce, en la cual se acordó nombrar como Administrador único propietario al compareciente, para el periodo que vence en agosto del dos mil diecisiete, inscrita al Número Nueve del Libro Dos mil novecientos ochenta y uno del Registro de Sociedades; y e) Testimonio de Escritura Pública de Poder Administrativo Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día catorce de septiembre del dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado Ernesto Todashi Escobar Cruz, notario del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, inscrito al número ONCE, del Libro MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Registro de Comercio, el día veintiuno de octubre del dos mil catorce, en cuyo texto reza que el Apoderado señor Oswaldo Ernesto Sifonte Colocho, tiene facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad STB COMPUTER, S. A. DE C. V., y para celebrar actos como el presente .- Así se

expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro folios útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



-----7.




El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.